



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00855-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho proceso ordinario para proveer, se informa que la parte actora dio cumplimiento al auto anterior.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se encuentra que la parte demandante manifestó bajo la gravedad de juramento en memorial anterior, que desconoce cualquier otra dirección física o electrónica para la notificación de la demandada SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.; en ese orden, como quiera que la comunicación para que la mencionada entidad compareciera a notificarse, enviada a la dirección contenida en el certificado de existencia y representación legal, en los términos del artículo 291 del CGP, arrojó resultado negativo y, que el correo remitido para su notificación a la dirección electrónica destinada por la entidad para tal fin fue rechazado, se dispone su emplazamiento.

En consecuencia, comoquiera que en los términos del 10 del Decreto 806 de 2020, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CG, como en el caso de autos, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, no hay necesidad de publicarlo en un medio escrito de amplia circulación nacional, por ello, se dispone que **por secretaría ingrésele la información** correspondiente al Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma prevista en el inciso 5º del artículo 108 del CGP.

Por otro lado, en los términos del artículo 48 numeral 7 del C.G.P. désígnese como curador Ad Litem de la demandada SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. al Doctor **JUAN DAVID AGUDELO OCHOA** portador de la T.P. 109.546 del C.S. de la J, cuyo domicilio profesional es la CARRERA 7 N° 127-48 OFICINA 803, quien ejerce de forma habitual la profesión en esta especialidad y en este Despacho ha sido incluido en la lista conformada a través de la Circular N° 002 de 2019 emitida por este Juzgado. Por secretaría y por el medio más eficaz comuníquese lo anterior al profesional del Derecho con las advertencias contenidas en las normas precitadas.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No 009 Hoy 26 de enero de 2022.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

MMG

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5513f81309db55ac9e32c308b57659f92d8d24536677425c5909c7858973a7d4

Documento generado en 25/01/2022 07:29:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>